

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019

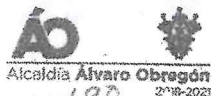
Asunto: Autorización de derribo de 2 (dos) árboles,
en la vía pública.

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, y en atención a su **Oficio: AAO/DGSU/DOS/COPYJ/149/2019**, mediante el cual solicita realizar los dictámenes técnicos para el derribo de dos individuos arbóreos, en los domicilios de **Calle Mirador Número 37, Colonia El Mirador del Pueblo Tetelpan**, fresno en riesgo de colapso y otro cedro seco en **Segundo Andador Mirador frente al lote 72 Colonia El Mirador del Pueblo Tetelpan**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 27 de febrero del 2019, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 27 de febrero del 2019, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



RECIBIDO

Fecha Hora

04-03-19 14:58
Dirección General de Sustentabilidad
y Cambio Climático

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 AAO/DGSU/DOS/COPYJ/149/2019

Página 1 de 3

Recibí original
01/ marzo/19

Laura R
COPYJ

12:34



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	A un costado del andador Mirador No. 37 col. Tetelpan	Sobre el andador vía pública	5	45	-	Irrecuperable	Muerto	-	51 a 199	Ninguno	Paso peatonal, cableado	Derribo	Árbol muerto en pie con pudrición en la base del tronco
2	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	A un costado de la Mz 3 lote 63 del 2º andador Mirador col. Tetelpan	Sobre el andador vía pública	8	40	-	Irrecuperable	Muerto	-	51 a 199	Ninguno	Paso peatonal muro de inmueble	Derribo	Árbol muerto en pie con cavidades

III. Se dictamino procedente el derribo de 2 (dos) árboles los cuales se yerguen en vía pública uno de la especie *Fraxinus uhdei* sita a un costado del Andador Mirador Número 37 Colonia Tetelpan así como uno de la especie *Cupressus lindleyi* sita a un costado de la Mz. 3, lote 63 del 2º Andador Mirador Colonia Tetelpan, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo a su programación el derribo de 2 (dos) árboles los cuales se yerguen en vía

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 AAO/DGSU/DOS/COPYJ/149/2019

Página 2 de 3



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



pública uno de la especie *Fraxinus uhdei* sita a un costado del Andador Mirador Número 37 Colonia Tetelpan así como uno de la especie *Cupressus lindleyi* sita a un costado de la Mz. 3, lote 63 del 2º Andador Mirador Colonia Tetelpan,

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

CUARTO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Lic. Diana Leticia Benítez Dávila, Coordinadora de Manejo y Conservación de Recursos Naturales.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C.c.p. Biól. Horacio Medina Sánchez.- Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.- En atención al No. Interno 161

DLBD/MIGF/AEGR